



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 10 al 15 de noviembre de 2023 corrió el termino de ejecutoria del auto del 08 de noviembre de 2023 (doc. 015), las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 10 14 15 de noviembre de 2023.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho
(doc. 015) \$ 5.410.000=

Valor de la liquidación costas \$ 5.410.000=

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00324-00

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas

2) Resuelve solicitud

Armenia, 07 mayo 2024.

- 1) Una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) Revisado el expediente y conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante (doc. 019), mediante la cual solicita enviar nuevamente el despacho comisorio Nro. 098 dirigido a la Alcaldía de Armenia, Quindío, se le informa que este despacho mediante auto del 08 de noviembre de 2023 (doc. 016) decretó el secuestro, de lo cual, se procedió a realizar el despacho comisorio Nro. 098 del 16 de noviembre de 2023 (doc. 017), enviado al correo de la abogada de la parte demandante el día 16 de noviembre de 2023 (doc. 018) con el fin de que tramitara y radicara el despacho comisorio ante la entidad correspondiente.

Siendo así, es la parte ejecutante la que se encuentra pendiente de adelantar los trámites del despacho comisorio ante la alcaldía de Armenia.

Se le recuerda a la parte actora y su apoderado judicial los deberes y responsabilidades que la ley les impone en el numeral 8 del art. 78 del CGP para el buen suceso del proceso.

/Paal

Se notifica por estado el 08 mayo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99601700f5a5392b8cc77aa8655c24478546c39fb7b05c2449744a839202b7c4**

Documento generado en 07/05/2024 10:32:22 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>